



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2020-MDM/A

Mórrope, 30 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 278-2020-ARH-SGAYF/MDM de fecha 25NOV2020, Carta N° 210-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 27NOV2020, y Memorando N° 1404-2020-GM/MDM, de fecha 27NOV2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Informe N° 278-2020-ARH-SGAYF/MDM de fecha 25NOV2020, el Jefe de Recursos Humanos, da cuenta a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el Rol de Vacaciones Periodo 2021, de los Servidores Empleados, Nombrados, de la entidad Edil, para hacer uso físico el año fiscal 2021, cumpliendo con el ciclo laboral de (12) meses, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 24° inciso d) del D.L 276 y Artículo 102° y 103° del D.S N°005-90-PCM;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, asimismo el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Las acciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, asimismo el Artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 489-2020-MDM/A

Que, mediante Carta N° 210-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 27NOV2020 solicita se tramite el acto resolutivo, habiendo dispuesto la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 1404-2020- GM/MDM de fecha 27NOV2020, que la Secretaria General emitir el Acto Resolutivo aprobando el rol de vacaciones para el año 2021.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES - PERIODO 2020-2021, para el personal constituido por los funcionarios, empleados nombrados, contratados permanentes y obreros permanentes de esta municipalidad, para hacer uso físico el año 2021, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Amdinistración y Finanzas, Jefatura de Recursos Humanos, y demás áreas respectivas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Jerry Alejandro Castillo Sotomayor
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Recursos Humanos
Administrado
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*